



Resolución de Gerencia General

N° -2025-OTASS-GG

Lima,

VISTO:

El Acta 002-2025-OTASS-GTIG del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del OTASS, el Informe Técnico N° 000013-2025-OTASS-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe Legal N° 000203-2025-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el literal a) del numeral 3.2. del artículo 3 de la precitada Ley dispone que el Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando entre otros principios, el de reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social;

Que, el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala, que el rol del Estado es el de: i) Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; ii) Adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias y iii) *Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno;*

Que, el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que aprueba la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, dispone en su artículo 4, la creación de un mecanismo para coordinar, articular y fiscalizar la Igualdad de Género en las entidades públicas del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales estableciendo que las entidades podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a

implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad, quien la presidirá, del área de Planificación y Presupuesto, quién está a cargo de Secretaría Técnica, del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces y de los Órganos de Línea;

Que, asimismo, el artículo 6 del precitado Decreto Supremo señala que, con la finalidad de contribuir al seguimiento de los objetivos estratégicos de la política nacional en materia de igualdad de género, las áreas integrantes del Mecanismo para la Igualdad de Género tienen, entre otras funciones, la de elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, que dispone en su artículo 3, que se constituye en el instrumento de política nacional multisectorial a través del cual el Estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como un objetivo prioritario el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres como un objetivo prioritario el reducir las barreras institucional que obstaculizan la igualdad en los ámbito público y privado entre hombres y mujeres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP se aprueban los lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública cuya la finalidad es contribuir, desde cada una de las competencias y funciones de las entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, al cierre de desigualdades y brechas de género entre mujeres y hombres en su diversidad mediante la transversalización del enfoque de género en la gestión institucional, a fin que todas las personas accedan y se beneficien de los servicios del Estado de manera oportuna, eficaz y sin ningún tipo de discriminación;

Que, en el contexto del marco jurídico reseñado, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2025-OTASS-PE se conforma el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, presidido por un representante de la Presidencia Ejecutiva, y la Secretaría Técnica a cargo del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM), complementado con la jefaturas de Recursos Humanos, de las Direcciones de Línea y la Oficina de Comunicaciones;

Que, mediante Acta 002-2025-OTASS-GTIG el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del OTASS acuerda validar el Plan de Igualdad de Género 2025-2026, y encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realizar las acciones para su aprobación institucional;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe Técnico N° 000013-2025-OTASS-OPPM emite opinión favorable a la aprobación del Plan de Igualdad de Género 2025-2026, al considerar que se ajusta a las disposiciones del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, a la Política Nacional de Igualdad de Género y a los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública;

Que, a través de Informe Legal N° 000203-2025-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando que, resulta legalmente viable expedir el acto resolutivo que aprueba el Plan de Igualdad de Género 2025-2026 del OTASS;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género; el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP-2025-VIVIENDA, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Plan de Igualdad de Género 2025-2026 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, el que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS (www.gob.pe/otass).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
MARIA TERESA CORNEJO RAMOS
GERENTE GENERAL
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO